



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1539-R-2022**  
**Piura, 23 de agosto de 2022**

**VISTO**

El Expediente N°000407-9302-22-7, de fecha 01 de junio de 2022, remitido por el **ING. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ**, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0647-R-2022, de fecha 21 de abril de 2022, se resuelve:  
Artículo 1°. - Declarar Procedente, el otorgamiento del pago de movilidad local de los meses de enero, febrero y marzo 2022, a favor de los trabajadores Nombrados y CAS de la Universidad Nacional de Piura, que realizaron labor de forma presencial.

Artículo 2°. - Autorizar, con eficacia anticipada, los meses de enero, febrero y marzo, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, el otorgamiento de Quince con 00/100 soles (S/ 15.00) diarios por veinte días al mes (20), por concepto de movilidad local al personal Nombrado y CAS de la Universidad Nacional de Piura, que han laborado de forma presencial, cuya planilla se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo a lo informado con Oficio N°0385-2022-UNP-URH-ANYC, sustentado con el Decreto Legislativo N°1505 art. 2.

Artículo 3°. - Autorizar, con eficacia anticipada, los meses de enero, febrero y marzo, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, el otorgamiento de Quince con 00/100 soles (S/ 15.00) diarios por veintiséis días al mes (26), por concepto de movilidad local al personal Nombrado y CAS del área de seguridad de la Universidad Nacional de Piura, que han laborado de forma presencial, cuya planilla se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo a lo informado con Oficio N°0385-2022-UNP-URH-ANYC, sustentado con el Decreto Legislativo N°1505 art. 2.

Artículo 4°. -Autorizar a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente (...);

Que, mediante Oficio N°01532-UDSG-UNP-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita que la vigencia de la Resolución Rectoral que autoriza el pago por concepto de movilidad local a servidores CAS y NOMBRADOS adscritos al Área de Saneamiento de la UNP, culminó el 31 de marzo del 2022, motivo por lo cual solicito a usted, gestione la emisión de la nueva Resolución Rectoral para abril a diciembre del presente año fiscal 2022;

Que, mediante Oficio N° 0669-2022-UNP-URH-ANYC, 11 de junio de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el jefe de la Unidad de Servicios Generales está solicitando la renovación de la Resolución N° 647-R-2022, la cual autorizo se otorgue entre otras áreas al personal del área de saneamiento nombrados y por Contrato Administrativo de Servicio CAS (51) de la UNP por concepto de movilidad el pago de S/15.00 (Quince y 00/100 soles), de enero a marzo de 2022. Al respecto, tenemos que los Servidores nombrados y por Contrato Administrativo de Servicios CAS del área de Saneamiento tienen que trasladarse desde sus domicilios hasta la UNP, para desempeñar sus labores en las diferentes Facultades o dependencias, siendo su horario de ingreso un grupo a las 5:00 am y otro grupo a las 6:00 am. Bajo este contexto, es preciso señalar que en el Informe Técnico N° 2235-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 29 de noviembre de 2016, en el Capítulo III Conclusiones, Numeral 3.3 indica que el otorgamiento de movilidad por parte de las entidades públicas a sus trabajadores es procedente, en tanto esta sea entregada como condición de trabajo para el cabal desempeño de su labor, asimismo en el mismo informe Capítulo II, Numeral 2.8 indica que el otorgamiento de la movilidad es aplicable a todos los servidores, sin hacer distinción por el régimen laboral al que pertenezcan. De otra parte, informan que los servidores del área de Saneamiento nombrados y CAS por la naturaleza de su función perciben pago de movilidad local, los mismos que deben ser autorizados mediante Resolución específica, siendo potestad discrecional de la Dirección General de Administración, determinar al respecto. En el caso que se considere pertinente atender la petición que presenta el jefe de la Unidad de Servicios Generales a favor de los servidores mencionados, se debe seguir el trámite correspondiente para su certificación





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1539-R-2022**  
**Piura, 23 de agosto de 2022**

presupuestal, así mismo la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica; para la emisión del documento resolutivo que autorice el pago de S/15.00 (quince y 00/100 soles) por día laborado, hasta por 20 días mensuales, para el presente año, según relación adjunta:

Saneamiento CAS: Proyección Pasajes Abril a Diciembre - 2022				
PERSONAL	MONTO	MESES	DIAS	TOTAL
49	15	9	20	S/ 132,300.00

Saneamiento Nombrado: Proyección Pasajes Abril a Diciembre - 2022				
PERSONAL	MONTO	MESES	DIAS	TOTAL
02	15	9	20	S/ 5,400.00

Que, mediante Oficio N° 0928-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 17 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a su despacho el expediente adjunto al presente sobre Renovación de la Resolución Rectoral N° 0647-R-2022 por concepto de movilidad local a servidores CAS y Personal Nombrado del Área de Saneamiento solicitado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales. Es preciso que para atender lo solicitado su representada tendrá que alcanzar a este despacho la Asistencia y Reporte de control biométrico de los meses de abril, mayo y junio del personal del área en mención;

Que, mediante Oficio N° 0851-2022-UNP-URH-ANYC de fecha 06 de julio de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza planilla de pago (03 folios) por concepto de movilidad local correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2022 del personal CAS y NOMBRADO del Área de Saneamiento de la Unidad de Servicios Generales por el total de S/ 41,055.00 (Cuarenta y un mil cincuenta y cinco soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

- Personal CAS : S/ 39,465.00
- Personal Nombrado : S/ 1,590.00

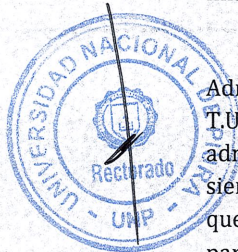
Que, mediante Informe N°0340-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de agosto de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que lo solicitado por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos en relación al pago de Pasajes Locales de los meses abril, mayo y junio de 2022 del personal CAS y Nombrados del Área de Saneamiento, se asignó por lo que se asigna cobertura presupuestaria en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
META : 0008  
CERTIFICADO : 6602  
GENERICA DE GASTO : 2.3.2.1.2.99  
MONTO : S/ 41,055.00

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo y estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1539-R-2022**  
**Piura, 23 de agosto de 2022**

gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, conforme a las atribuciones conferidas al Director General de Administración (artículo 74° de la Ley Universitaria concordante con el artículo 218° del Estatuto UNP), como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros dentro de la Universidad Nacional de Piura, resulta de su injerencia funcional autorizar el otorgamiento del concepto de movilidad local a favor de un servidor de la Entidad;

Que, el Artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM) establece que “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas... mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos... b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa...” En concordancia con ello, el actual Estatuto UNP prescribe en su Artículo 302°: “La Universidad nacional de Piura otorgará una subvención económica por racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales”, por tanto, existen normas que reconocen el otorgamiento de una asignación por concepto de movilidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 en su Artículo 2°. - Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas:

2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en:

(...)

f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud.

Que, se indica que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en diversos informes ha emitido pronunciamiento al respecto, como el Informe Técnico N°150-2017-SERVIR/GPGSC, en cuyo numeral 2.8 se detalla las características para que se configure una condición de trabajo.

2.8 Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
- iv) No son de libre disposición del servidor.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1539-R-2022**  
**Piura, 23 de agosto de 2022**

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **RENOVAR**, la Resolución Rectoral N°0647-R-2022, por concepto del pago de movilidad local de los meses de abril, mayo y junio de 2022, a favor de los trabajadores nombrados y CAS del Área de Saneamiento de la Universidad Nacional de Piura, que realizaron labor de forma presencial.

**ARTÍCULO 2°.** - **AUTORIZAR**, con **eficacia anticipada**, los meses de abril, mayo y junio, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, el otorgamiento de **Quince con 00/100 soles (S/ 15.00) diarios por veinte días al mes (20)**, por concepto de movilidad local al personal Nombrado y CAS del Área de Saneamiento de la Universidad Nacional de Piura, que han laborado de forma presencial, cuya planilla se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo a lo informado con Oficio N°0851-2022-UNP-URH-ANYC, sustentado con el Decreto Legislativo N° 1505 art. 2.

**ARTÍCULO 3°.** - **AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.** - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: SE ANEXA PLANILLA PARA PAGO DE MOVILIDAD (03 FOLIOS)

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT(3),URH(4), QCPYP,INT,ARCHIVO(2.)  
14 copias/RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
 AREA DE NORMAS Y CONTROL  
 PAGO DE MOVILIDAD LOCAL A LOS SERVIDORES SANEAMIENTO CAS

ABRIL - JUNIO 2022  
 SANEAMIENTO CAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES ABRIL	MES MAYO	MES JUNIO	DIAS LABORADOS	COSTO x DIA	IMPORTE A PAGAR (S./.)
1	ALVARADO RIVAS ALEXANDER JAVI	17	18	18	53	15.00	795.00
2	ANDRADE PADILLA CECILIA	17	15	18	50	15.00	750.00
3	ARICA DUARD ELSA	0	20	20	40	15.00	600.00
4	CALERO MERINO SANTIAGO	18	18	20	56	15.00	840.00
5	CARMEN AQUINO CLARA	17	17	17	51	15.00	765.00
6	CHAVEZ GARCIA JANET	15	16	18	49	15.00	735.00
7	CHAVEZ LAGHIRA CARLOS DAVID	15	16	14	45	15.00	675.00
8	CHUMACERO LOPEZ MAXIMINA	17	18	19	54	15.00	810.00
9	COLMENARES TINOCO CEFERINA	0	19	19	38	15.00	570.00
10	CORDOVA RAMIREZ LAUTARO	18	16	19	53	15.00	795.00
11	CRUZ ZAPATA MANUEL	17	18	4	39	15.00	585.00
12	ESTRADA HUACHILLO HENRY	15	0	18	33	15.00	495.00
13	FARFAN MAZA MEDIOLINITA	18	16	18	52	15.00	780.00
14	GIRON CASTILLO CLARA	17	18	1	36	15.00	540.00
15	GIRON CORREA JOSEFA	17	17	18	52	15.00	780.00
16	GUERERO ACARO JOSE	18	16	19	53	15.00	795.00
17	HUANCHO YURI YLLIANA	14	18	18	50	15.00	750.00
18	IMAN PAICO JUAN	18	18	20	56	15.00	840.00
19	INGA CORDOVA LIDIA	5	18	19	42	15.00	630.00
20	LLACSAHUANGA GIRON RUBESPIER	17	18	3	38	15.00	570.00
21	MARTINEZ ANCAJIMA FELIPA	17	17	20	54	15.00	810.00
22	MARTINEZ GARCIA ELIZABETH	16	18	16	50	15.00	750.00
23	MEJIA SONDOR RODRIGO	17	18	19	54	15.00	810.00



24	MITJAHUANGA HUAMAN ADELAIDA	17	17	16	16	19	52	15.00	780.00
25	MORAN CALLE LILIANA	15	15	15	15	15	45	15.00	675.00
26	PALMA DOMINGUEZ MARTHA	0	20	20	20	20	40	15.00	600.00
27	PANTA ROSILLO MARIA INES	17	16	16	19	19	52	15.00	780.00
28	PEÑA ANTON LUZMILA	18	20	20	19	19	57	15.00	855.00
29	PEÑA CORREA CRISTHIAN	20	17	17	20	20	57	15.00	855.00
30	PINTADO YANAYACO ALEXANDER	19	18	18	20	20	57	15.00	855.00
31	QUEZADA DE VIVAS MARITZA YOJ	19	17	17	19	19	55	15.00	825.00
32	QUINDE RIVAS FERNANDO	17	17	17	20	20	54	15.00	810.00
33	RAMOS SILVA MARTHA ISABEL	20	20	20	20	20	60	15.00	900.00
34	RAMOS VILLEGAS ENMA	19	19	19	20	20	58	15.00	870.00
35	ROJAS GODOS SUSANA	18	18	18	18	18	54	15.00	810.00
36	ROMERO RAMIREZ LAUTARO	17	18	18	19	19	54	15.00	810.00
37	SAVEDRA FLORES JESUS MANUEL	19	18	18	19	19	56	15.00	840.00
38	SAGUMA MINAYA DENNY ELENA	17	15	15	20	20	52	15.00	780.00
39	SANDOVAL CHAVEZ ELMER	17	17	17	18	18	52	15.00	780.00
40	SANTOS MIRANDA SANDRA DENIS	17	16	16	20	20	53	15.00	795.00
41	SANTOS NIMA JOSE FELICIANO	17	17	17	19	19	53	15.00	795.00
42	SEMINARIO GIRON JANET DEL SO	20	17	17	20	20	57	15.00	855.00
43	SERNAQUE ZAPATA SANTOS YOLAN	18	15	15	20	20	53	15.00	795.00
44	SIANCAS CRUZ ELIZABETH DE LOS	18	18	18	16	16	52	15.00	780.00
45	VALLE DE JUAREZ MERCEDES	17	14	14	20	20	51	15.00	765.00
46	VARONA PERALTA MARIA ELENA	18	16	16	19	19	53	15.00	795.00
47	VIERA JUAREZ DEYVI	18	16	16	16	16	50	15.00	750.00
48	VIERA VIERA SEGUNDO	18	16	16	16	16	50	15.00	750.00
49	VILCHEZ MEJIA ELUVINDA	20	20	20	20	20	60	15.00	900.00
50	VINGES DE SULLON SANDRA	17	20	20	18	18	55	15.00	825.00
51	YANGUA ANICETO SOCORRO	17	10	10	12	12	39	15.00	585.00
52	ZURITA CALLE EMERITA ROSA	18	16	16	18	18	52	15.00	780.00
TOTAL									39465.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
 AREA DE NORMAS Y CONTROL  
 PAGO DE MOVILIDAD LOCAL A SERVIDORES NOMBRADOS SANEAMIENTO

MES: ABRIL - JUNIO 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES ABRIL	MES MAYO	MES JUNIO	DIAS LABORADOS	COSTO x DIA	IMPORTE A PAGAR (S/.)
1	MACALUPU SACUCEDO SANT	16	13	17	46	15.00	690.00
2	RIVERA FERIA RONALD	20	20	20	60	15.00	900.00
<b>TOTAL</b>							<b>1590.00</b>

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
 Mg. Natalia Irene Humar-Dominari  
 JEFE

